

CÓDIGO DE ÉTICA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA



Delicias

¡Trabajando Juntos!

GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018

CONSIDERANDO

I. Que el objetivo principal del presente documento es poner a disposición del servidor público una guía de valores éticos, enumerando lo mínimo que cualquier ciudadano pueda esperar de sus autoridades.

II. Que el gobierno municipal de Delicias tiene como principio general el que los servidores públicos transparenten su actuar, es por eso que deberá haber una correlación entre los intereses del gobierno y la sociedad evitando así tanto la desinformación como la tergiversación en las practicas del quehacer público.

Que la responsabilidad de gobernar debe de proporcionar certidumbre y calidez al ciudadano y establecer un canal de comunicación y no una relación de supra a subordinación.

III. Que el ciudadano os demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos hasta ver satisfechas las expectativas de la población, atendiendo a los principios de legalidad honradez, lealtad, vocación de servicio e imparcialidad sin menoscabo de lograr la eficiencia y la eficacia.

IV. Que uno de los objetivos principales de esta administración sea promover todos los programas necesarios para el beneficio colectivo, siempre en congruencia con el ahorro y no el despilfarro del los recursos para lograr los fines.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Objeto

Artículo 1.- Es objeto del presente código establecer normas que identifiquen los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, permitir prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del Municipio de Delicias y fijar las reglas básicas que rigen el trato a la ciudadanía.

Objetivos Específicos

Artículo 2.- El presente código tiene los siguientes objetivos específicos:

- I.** Identificar y dar a conocer los servicios públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
- II.** Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Municipio de Delicias.
- III.** Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

CAPITULO II CONCEPTOS GENERALES

Artículo 3.- Para los efectos del presente código de ética se establecen los siguientes conceptos:

- I.** Administración Pública Municipal. Todas las dependencias y Organismos Descentralizados dependientes de la Administración Municipal.
- II.** Código. El presente código de ética de los servidores públicos del Municipio de Delicias, Chihuahua, el cual tiene aplicación a sus dependencias públicas y organismos descentralizados.
- III.** Función Pública. Toda actividad desarrollada por las dependencias públicas y organismos descentralizados.
- IV.** Servidor Público. Persona que desempeña un cargo en la Administración Pública Municipal.
- V.-** Principio. Reglas que orientan la acción del servidor público.

VI.- Valor. Es la dignificación intrínseca de la persona humana, la cual invariablemente la dirige hacia el bien.

VII.- Conducta. Es el proceder del servidor público en apego o no de las normas que lo rigen.

VIII.- Comité. Será el comité de ética pública debidamente propuesto y validado por el Presidente Municipal.

CAPITULO III ALCANCE

Artículo 4.- El Municipio de Delicias, declara que sus dependencias y Entidades, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los servidores públicos que lo integran.

Cada servidor público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades.

CAPITULO IV PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 5.- Los principios que deben regir la conducta del Servidor Público del Municipio de Delicias son los siguientes:

I.- Solidaridad. El servidor público deberá dirigir su actuar hacia la unidad, así como lograr las metas en común.

II.- Subsidiariedad. El servidor público utilizará todos los recursos que están a su alcance para el beneficio de la sociedad.

III.-Lealtad. El servidor público se obliga a respetar a la Administración Pública Municipal y compañeros.

IV.- Honestidad. El servidor público excluirá cualquier comportamiento que no denote transparencia en su actuar, y así mismo todo aquel comportamiento del cual se saque provecho personal o grupal de los servidores públicos.

V.- Confidencialidad. El servidor público no divulgará información obtenida en el desempeño laboral.

VII.- Eficiencia. El servidor público optimizará los recursos financieros, humanos y materiales para lograr la satisfacción de la sociedad.

VIII.- Puntualidad. El servidor público se compromete a cumplir los compromisos contraídos en tiempo y forma.

IX.-Imparcialidad. El funcionario público se conducirá con objetividad al ofrecer sus servicios, sin favorecer o perjudicar a ciudadano alguno o compañero.

CAPITULO V CONDUCTAS INTERNAS

Uso del cargo público

Artículo 6.- El servidor público se compromete a dirigirse de una manera responsable siendo un ejemplo en su vida privada. Dirigiéndose siempre bajo los más estrictos principios de la moralidad, de los usos y costumbres de su entorno.

Es obligación del servidor público abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier otro tipo de favores ya sea para él o para otra persona.

Esta obligación se interpretará dentro del siguiente marco de conductas:

I. No solicitar ni recibir ningún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier tipo de trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.

II. No utilizar su posición para amenazar o influir los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión a determinado colectivo o de manera personal.

Jornada Laboral

Artículo 7.- El presente código compromete al funcionario público a realizar sus obligaciones laborales bajo los términos establecidos en los reglamentos, acuerdos o circulares de índole interno, acudiendo y manteniéndose en su área de trabajo, si así lo requiere su puesto o cargo según lo determine su jefe inmediato superior.

Artículo 8.- Ningún servidor público debe exhortar o solicitar a otros servidores públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Artículo 9.- Es deber de todo servidor público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la Administración Pública Municipal y de manera especial aquellos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional y ahorrativo de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera el servidor público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos de los que han sido destinados.

Uso de la Información Interna

Artículo 10.- El servidor público se compromete a considerar la información que se encuentre a su disposición como invaluable, intrasmisible, inmodificable e inviolable bajo las condiciones y excepciones de las leyes vigentes y aplicables para nuestra federación, entidad, y municipalidad.

Artículo 11.- El servidor público debe estar consciente de que el usuario tiene derecho a acceder conforme a la ley, a la información que es de carácter público, sin recibir a cambio algún tipo de dádiva.

Relaciones interpersonales y desarrollo

Artículo 12.- Cada servidor público, en todo momento, debe conducirse de manera cortés, con respeto y debe reflejar estas cualidades en su trato con sus compañeros y muy especial con el público.

Se reconoce que la calidad en cada servicio deriva de la capacidad de identificar y corregir errores y que por ende la mejora continua constituye una actividad en la que inevitablemente se debe involucrar a la sociedad.

Por su parte cada servidor está dispuesto a mantener una actividad receptiva para adquirir nuevos conocimientos que refuercen y mejoren sus capacidades, enriquezcan a las instituciones y sirvan a la sociedad. Reconociendo que la sinergia es un factor determinante para el logro de los propósitos planteados en un Plan Municipal De Desarrollo.

TITULO IV CONDUCTAS EXTERNAS

Artículo 13.- Las conductas externas deberán llevarse a cabo bajo el más estricto apego a los principios que manifiesta el presente y sin detrimento de las reglas de conducta de la sociedad, que marcan los principios, valores y reglas conductuales.

Esta obligación se interpretará dentro del siguiente marco de conductas:

Artículo 14.- Cada servidor público debe pronunciarse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público al interés particular, salvaguardando las instituciones de cualquier amenaza.

Artículo 15.- Cada servidor público debe brindar información suficiente y correcta con prontitud y diligencia cuando así se los soliciten los usuarios.

Artículo 16.- Cada servidor público jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Artículo 17.- El servidor público tiene el deber de utilizar racionalmente los recursos del Municipio de Delicias.

Artículo 18.- Cada servidor público debe abstenerse de arriesgar la integridad y la seguridad de sus compañeros igualmente, evitará presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol o drogas ilícitas.

TITULO V COMITÉ DE ÉTICA PÚBLICA

Artículo 19.- Se crea el Comité de Ética Pública, quienes se encargarán de vigilar el cumplimiento del presente código, además teniendo las facultades para evaluar, sancionar o reconocer a un servidor público.

El comité de ética estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	RESPONSABLE
Presidente (a)	Presidente (a) Municipal de Delicias
Presidente (a) Suplente	Secretario (a) Particular del Presidente
Secretario (a) Ejecutivo (a)	Secretario (a) Municipal
Vocal	Jefe (a) de Recursos Humanos
Comisión de Vigilancia y Seguimiento	Síndico (a) Municipal Tesorero (a) o Director de Administración y Finanzas
Órgano de Control Interno	Contralor (a) Municipal
Invitado	Persona física o servidor público con conocimiento en la materia del tema o asunto a tratar cuando así se requiera.

Funciones del Comité de Ética

Artículo 20.- Se enumeran las funciones y facultades del comité de ética municipal, quedando de la siguiente manera:

- I.-** Establecer las bases para su organización y funcionamiento.
- II.-** Elaborar y aprobar durante el primer trimestre de cada año su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos: los objetivos, actividades específicas y metas y entregará una copia a la Contraloría Interna y Dirección de Finanzas y Administración, para su seguimiento y evaluación.
- III.-** Promover la ética, el código de ética y el código de conducta en la administración pública municipal utilizando los medios que estén a su alcance a través de eventos de capacitación, utilización de carteles, volantes, medios electrónicos o portales de internet oficiales.
- IV.-** Instrumentar acciones de promoción, capacitación y sensibilización en materia de ética con todo el personal de la dependencia o entidad. Se recomienda la puesta en marcha de talleres en los que se aborden temáticas de interés para los servidores públicos de esa institución.
- V.-** Aplicar instrumentos tales como encuestas y cuestionarios para evaluar semestralmente los resultados obtenidos de la implementación del código de conducta. Y así mismo solicitar a las dependencias o entidades realizar una manifestación anual por escrito del cumplimiento y apego a los códigos de ética y conducta, mediante los formatos propuestos por el comité de ética.
- VI.-** Cuando alguna de las faltas cometidas por el servidor público contravenga con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, el comité de ética comunicará a la Contraloría Interna, a través de su representante, para el seguimiento correspondiente.
- VII.-** Proponer la revisión y, en su caso, actualización del código de ética y de conducta.

TITULO VI RECONOCIMIENTOS

Artículo 21.- Todo servidor público el cual se apegue a lo anteriormente mencionado en el presente Código de Ética le será valorado su esfuerzo y su trabajo.

Artículo 22.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimiento a servidores públicos:

I.- Presidente Municipal

II.- Los Regidores

III.- Síndico

IV.- Los Directores de las Unidades Administrativas

VI.- Directores de Organismos Descentralizados

Artículo 23.- En el recinto municipal que acuerde el Comité de Ética, se realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

TITULO VII INCUMPLIMIENTO

Artículo 24.- Cuando exista un incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código de Ética se dejará una constancia del incumplimiento por el superior jerárquico, para posteriormente ser valorado por el Comité de Ética y determinar su sanción.

Artículo 25.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

TITULO VII GENERALIDADES

Artículo 26.- El comité de ética será el Órgano competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 27.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal del servidor público en cuestión, los cuales se concentran en la Dirección de Finanzas y Administración, a través del Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 28.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

Artículo 29.- A falta de disposición expresa en este código, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales de La Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente código entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del Honorable Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

TERCERO.- El Comité de ética municipal, contará con sesenta días naturales para elaborar su normatividad interna correspondiente, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Código.

CUARTO.- Publíquese en el tablero de avisos del municipio, portal de transparencia de la página electrónica oficial del Municipio de Delicias.

QUINTO.- Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Delicias, a los 23 días del mes de Septiembre del año dos mil quince.